

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 20 de mayo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 12 de junio del presente año, y por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de octubre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Francisco Aguilar y Gomez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MEJOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Camarenilla.

Número 1912 del inventario.—Una tierra en término de Camarenilla, procedente del Hospital de San Juan Bautista de esta ciudad, llamada Charcon del Reloj ó sea Cerro de las Vacas,

consta de 4 fanegas y 5 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 99 áreas y 66 centiáreas: linda por N. con Francisco Martín, M. con el Conde de la Union, L. con D. Atanasio Hernandez, y P. con D. Ramon Muro, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 46 rs., en venta 1450, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1055, se subasta por la tasacion.

Número 1913 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Valdepeleche, que consta de 2 fanegas y 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 29 áreas y 19 centiáreas: linda por N. con Ecequiela Martín, y M., L. y P. con D. Anastasio Hernandez, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 68 reales, en venta 1750, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1550, se subasta por la tasacion.

Número 1914 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Cañarejal Grande, Chico y Maria Lucas, de 20 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 9 hectáreas, 39 áreas y 62 centiáreas: linda por N. con D. Ramon Muro, M. con el Conde de la Union, L. con D. Atanasio Hernandez, y P. con D. Cirilo Diaz, se halla arren-

dada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 240 rs., en venta 6000, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 5400, se subasta por la tasacion.

Número 1915 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Caizada, de 14 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 6 hectáreas, 81 áreas y 22 centiáreas: linda por N. y M. con D. Atanasio Hernandez, L. con Jacinto Romo, y P. con D. Pedro Roa, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez: ha sido tasada en renta en 172 rs., en venta 4350, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 3870, se subasta por la tasacion.

Número 1916 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada la Cabaña, de 12 fanegas y 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 5 hectáreas y 99 áreas: linda por N. con raya de Arcicollar, M. y P. con herederos de José Antonio, y L. con D. Atanasio Hernandez, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 200 reales, en venta 5100, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 4500, se subasta por la tasacion.

Número 1917 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada el Pico, de 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 17 áreas y 45 centiáreas: linda por N., M. y P. con D. Atanasio Hernandez, y L. con Ecequiela Martin, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 1000, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 900, se subasta por la tasacion.

Número 1918 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Cerrajera, de 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 23 áreas y 49 centiáreas: linda por N. y L. con D. Saturnino Sanchez, M. con Atanasio Hernandez, y P. con D. Ramon Muro, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 200, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 180, se subasta por la tasacion.

Número 1919 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Cerrajerilla, de 7 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes a 27 áreas y 40 centiáreas: linda por N. con el Conde de Villarranca, M. con Atanasio Hernandez, L. con Ja-

cinto Romo, y P. con D. Ramon Muro, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 8 reales, en venta 220, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 180, se subasta por la tasacion.

Número 1920 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada la Madre Vieja, de 4 fanegas y 4 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 2 hectáreas, 3 áreas y 58 centiáreas: linda por N. con raya de Arcicollar, M. con Atanasio Hernandez, L. con raya de Bozarabajo, y P. con Jacinto Romo: se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 66 rs., en venta 1715, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1485, se subasta por la tasacion.

Número 1921 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Canaleja, de 8 fanegas y 6 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 5 hectáreas, 99 áreas y 54 centiáreas: linda por N. con D. Ramon Muro, M. con Atanasio Hernandez, L. con raya de Buzarabajo, y P. con Ecequiela Martin, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 134 rs., en venta 5400, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 3015, se subasta por la tasacion.

Número 1922 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Carril de Hacequi, de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 70 áreas y 47 centiáreas: linda por N. y M. con Atanasio Hernandez, L. con camino de Arcicollar, y P. con D. Pedro Roa, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 1100, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 900, se subasta por la tasacion.

Número 1923 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Camino de Arcicollar, el que la divide, de 1 fanega y 3 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 58 áreas y 72 centiáreas: linda por N. con Atanasio Hernandez, M. con D. Pedro Roa, L. con Jacinto Romo, y P. con D. Ramon Muro, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 30 rs., en venta 800, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 675, se subasta por la tasacion.

Número 1924 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Valdezapata, de 8 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 31 áreas y 32 centiáreas: linda por N. con D. Ramon Muro, M. y L. con Atanasio Hernandez. y P. con Ecequiela Martin, se halla arrendada en union de otras á D. Daniel Perez, vecino de Vargas: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 500, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 450, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio

no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1865, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradias, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas ó de sangre.

Toledo 1.º de setiembre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,
calle de Juan Labrador, núm. 13.